



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES-CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 MTC/01

Reg. 269 Fecha: 02 SET. 2010

Resolución Directoral

N° 254-2010-MTC/12

Lima, 02 de septiembre del 2010

Vista, la solicitud de **VRG LINHAS AEREAS.**, sobre Autorización de Establecimiento de Representación fuera de Línea.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 067376 del 07 de mayo del 2010, **VRG LINHAS AEREAS**, solicitó autorización de Establecimiento de representación fuera de Línea, designando como su representante en Perú a María Eugenia Yabar Guevara.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley 27267 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el establecimiento en el territorio peruano de representaciones y agencias de empresas extranjeras de transporte aéreo que no operan en el país - agencia fuera de línea - está sujeto a autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Resolución Directoral;

Que, **VRG LINHAS AEREAS**, es una empresa de transporte aéreo constituida en Brasil que actualmente no opera en Perú.

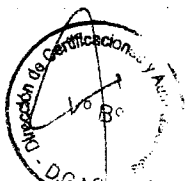
Que en aplicación del Artículo 9° Literal d) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para regular, supervisar, controlar fiscalizar y sancionar, todas las actividades aeronáuticas civiles" resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva.

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; demás normas vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR autorización de establecimiento de representación de Agencia Fuera de Línea a **VRG LINHAS AEREAS**, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en los siguientes términos:

- La señora María Eugenia Yabar Guevara de nacionalidad peruana, se constituirá como Representante Legal en el Perú de **VRG LINHAS AEREAS**, según poder otorgado al mismo, conforme a los alcances de dicha representación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- VRG LINHAS AEREAS, podrá, a través de su Representante fuera de línea, emitir documentos de transporte en el territorio peruano, sean billetes de pasajes y cartas de porte aéreo, asegurando al usuario el beneficio de la aplicación de la ley y la jurisdicción peruana en caso de reclamación en el transporte aéreo internacional.

Regístrese y comuníquese,

